



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

#### ANUNCIO

TítuloES: Extracto de las bases para la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, actividades y proyectos culturales en torno a la Semana Santa de Hellín.

TextoES: BDNS (identif.): 895952.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895952>)

I.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofradías, hermandades y asociaciones culturales de carácter pasional, con el fin de apoyar y fomentar las actividades culturales, religiosas y patrimoniales vinculadas a la celebración de la Semana Santa de Hellín, fiesta declarada de Interés Turístico Internacional, llevadas a cabo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

Mediante estas ayudas se pretende contribuir a la conservación, restauración y mejora del patrimonio de dichas entidades, así como impulsar la organización de actos, procesiones, representaciones y actividades que promuevan la participación ciudadana, la transmisión intergeneracional de tradiciones y la proyección cultural y turística de la ciudad y/o su Semana Santa.

La concesión se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 338.0.48000.50 “Ayudas mejoras Semana Santa Interés Turístico Internacional” del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2026.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, provincial, nacional o internacional, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de la Semana Santa de Hellín en todas sus dimensiones.

II.– Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2026, 338.0.48000.50 “Ayudas mejoras Semana Santa de Interés Turístico Internacional” con un cuantía original y total de 35.000 euros promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por las cofradías y hermandades.

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2026.

Se realizará un reparto íntegro del conjunto de la subvención entre los proyectos presentados, siguiendo el criterio de reparto directamente proporcional a la puntuación alcanzada siempre que esta sea superior a 60 puntos. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, superar la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria. Cada asociación tendrá derecho a presentar un máximo de 2 proyectos por convocatoria.

III.– Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, y otras entidades con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente), que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el



importe de subvención a aplicar por cada una de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona, representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

IV.– Requisitos.

A. Que el solicitante sea asociación o colectivo de tipo cultural, o bien cofradía o hermandad de Semana Santa del municipio de Hellín, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones en la fecha de aprobación de las presentes bases.

B. Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste del proyecto que complementa a la subvención otorgada.

C. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

V.– Solicitudes.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente:

A. El compromiso de que, en caso de ser la asociación beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que este designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

B. Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita.

C. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Hellín obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

D. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención o con carácter previo al pago anticipado.

VI.– Documentación y contenido de los proyectos.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el anexo I de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

A. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del NIF.

- Fotocopia del CIF de la entidad.

B. Proyecto, especificando los siguientes extremos:

- Denominación y fundamento del proyecto.

- Objetivos.

- Actuaciones.

- Metodología.

- Destinatarios/Participantes.

- Lugares de realización.

- Fecha de realización de la/s actividad/es.

- Recursos propios:

- Humanos

- Materiales

- Económicos

C. Presupuesto de gastos desglosado.



D. Presupuesto de ingresos desglosado:

- Aportación de los organizadores del proyecto y/o actividad, si procede.
- Subvención que se solicita.
- Previsión de ingresos por participación, si procede.

VII.– Criterios generales de concesión de las subvenciones. Gastos subvencionables.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar con las cofradías y hermandades de Semana Santa de Hellín con motivo de los gastos ocasionados por la organización y celebración de actividades comprendidas del 1 de enero al 30 de noviembre del 2026, sobre la Semana Santa de Hellín y actividades que engrandezcan esta festividad local, declarada de interés turístico internacional, o promocionen la misma, priorizándose los siguientes: Será criterio preferente para la concesión de las ayudas la restauración del patrimonio mobiliario de las hermandades y cofradías, especialmente de los tronos e imágenes, así como la ornamentación de los pasos.

A. Será criterio preferente para la concesión de las ayudas proyectos de restauración del patrimonio y ajuar de las hermandades y cofradías, especialmente de las sagradas imágenes, tronos, estandartes, mantos, etc. con el fin de su mantenimiento y conservación.

B. La compra, adquisición y ampliación del patrimonio y ajuar de las cofradías y hermandades, relacionado con la mejora de los desfiles procesionales de la Semana Santa.

C. Gastos derivados en la organización de actividades culturales: Exposiciones, conferencias, reuniones, congresos y aniversarios fundacionales o de hechura de los sagrados titulares de las cofradías o hermandades (aniversarios múltiples de 25: 25.º, 50.º, 75.º, 100.º, 125.º, 150.º...) etcétera, relacionados con la Semana Santa de Hellín.

D. Gastos sobrevenidos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, o como consecuencia directa de las mismas, siempre que respondan a necesidades justificadas de organización y funcionamiento de los actos propios de la cofradía o hermandad en el marco de la Semana Santa de Hellín, en toda su extensión.

No se consideran subvencionables, los gastos de manutención y dietas, atenciones protocolarias, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales y los de administración.

VIII.– Plazo.

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Albacete.

Finalizado el plazo y, en el período mínimo de una semana, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que será aprobada por resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y ss. de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, en relación con lo dispuesto por los artículos 69 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

B. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo III a las presentes bases.



C. Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la subvención concedida.

D. Justificantes del pago de las facturas.

E. Dossier justificativo de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento: Noticias en prensa, redes sociales, justificación de colocación de logos en cartelería, en publicidad ordinaria y otras formas de publicidad en redes sociales.

El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a las copias auténticas electrónicas de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda.

A. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

B. Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras administraciones, de conformidad con el modelo que figura como anexo II a las presentes bases.

El cumplimiento del requisito de que la entidad beneficiaria no tenga deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.

No será necesario aportar la documentación prevista en la letra d) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación final de la subvención se realizará, como máximo, antes del 10 de diciembre del año en curso.

Lugar de la firma: Hellín.

Fecha de la firma: 2026/03/27.

Firmante: El Alcalde.